|  |  |
| --- | --- |
| **DEPARTAMENTO ACADÉMICO** | **Música Antigua** |
| Coordinadora a/c | Prof. Beatriz Moruja  |
| Espacio curricular | **HISTORIA DE LA MÚSICA II** |
| Ciclo o Nivel  | Superior  |
| Perfil docente | Título Docente en Música con orientación en Instrumento, Composición, Dirección de Orquesta, Dirección Coral, Musicología o Artes, con habilitación para el Nivel Superior. En su defecto, Profesor/a o Licenciado/a en Música con orientación en Instrumento, Composición, Dirección de Orquesta, Dirección Coral, Etnomusicología, Musicología o Artes (Títulos otorgado por Instituciones regidas por Ley 24.521). Experiencia y antecedentes docentes, artísticos y de investigación en el nivel superior. Poseer dominio del planteo metodológico y los procedimientos didácticos según las necesidades del nivel requerido en la Tecnicatura de Música Antigua. |
| Cantidad máxima de antecedentes | 15 (quince) antecedentes acordes al objeto de búsqueda según Grilla adjuntada. |
| Propuesta Pedagógica | Se requiere una propuesta pedagógica original acorde a los objetivos generales y contenidos mínimos del plan de estudios vigente **(\*)**.Las características y detalle se encuentran en los Art. 35 y 36 del Reglamento. (\*) <https://cmfalla-caba.infd.edu.ar/aula/archivos/repositorio//2500/2722/Decreto_537-06_MUSICA_ANTIGUA.pdf>  |
| Modalidad de coloquio  | La modalidad del coloquio será presencial.El coloquio puede incluir la defensa del proyecto, entrevista y/o clase. |
| Comisión Evaluadora | Prof. Gabriel Pérsico Prof. Nora Ruíz Prof. Germán Rossi  |
| Presentación de la documentación | **Fecha:** del 30/11 al 12/12 hasta las 18 hs.De acuerdo al Reglamento, el envío de toda la documentación en formato digital debe ser al siguiente mail: defalla\_tema@yahoo.com.ar Cada postulante recibirá el acuse de recibo de la documentación. |

FICHA PARA CONVOCATORIAS DOCENTES

Aclaraciones:

* Las coberturas interinas quedan sujetas a la sustanciación del Concurso por Decreto 1151/GCBA/2003
* El Orden de Mérito alcanzado para cada incumbencia tendrá **vigencia y validez máxima de 3 (tres) años** según lo establece la DI-2018-387-DGEART en su Anexo I.